

**INVITACIÓN PÚBLICA
DTSO-008-2026****MODALIDAD DE SELECCIÓN
MÍNIMA CUANTÍA****OBJETO**

3082502726_A_02_MQUINARIA_APARATOS_ELÉCTRICOS_2026_ Contratar la prestación del servicio de diseño, suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema de detección y alarma contra incendios para la sede Cali del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE de conformidad con los requerimientos y especificaciones técnicas definidos por la entidad.

Santiago de Cali, septiembre 2026

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, garantiza que en esta Invitación Pública se encuentren consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; que se encuentren definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentren definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios y/o bienes solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existan condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, administrado por Colombia Compra Eficiente -CCE.

1. RECOMENDACIONES INICIALES

- a. Lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, Invitación Pública, anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.
- b. Verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación.
- c. Verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no están incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
- d. Cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en la presente invitación.
- e. Acopie toda la información y documentación requerida, verificando la vigencia de aquella que la requiera.
- f. Siga las instrucciones que se imparten en la presente invitación para la elaboración de su propuesta.
- g. Cuando aplique, revise que la póliza de seriedad de su propuesta cumpla con:
 - Sea otorgada a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, según aplique.
 - Como tomador, su razón social debe estar completa, en el caso de consorcios o uniones temporales, los tomadores serán todos y cada uno de los integrantes de la forma de asociación.
 - El valor asegurado corresponda a lo requerido en este documento.
 - El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
 - Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO
 - Si relaciona dirección del Beneficiario, que esta corresponda al Domicilio de la Entidad contratante. (ver numeral 2.13 de la presente Invitación Pública)
- h. Tenga presente la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA PREVISTA.
- i. Formule por escrito toda consulta por medio de la plataforma SECOP II.

- j. Tenga en cuenta que, por la sola presentación de la propuesta, la Entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.
- k. Diligencie en su totalidad, suscriba y suba a la plataforma a la propuesta todos y cada uno de los anexos, formatos y formularios requeridos en el presente proceso de selección.
- l. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron de manera integral las especificaciones técnicas del (de los) bienes y/o servicio(s), de las condiciones establecidas en la Invitación Pública, de los formatos y demás documentos. Así mismo, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas por medio de la plataforma SECOP II. A su vez, constituye prueba del pleno conocimiento sobre el alcance del objeto del proceso y en consecuencia del futuro contrato, como de las obligaciones que asumen las partes para dar cumplimiento al mismo.
- m. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- n. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y en el contrato de aprendizaje, así como en el pago de multas por cualquier concepto -Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo- ya que la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.
- o. Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la misma.
- p. Absténgase de utilizar el nombre del DANE o FONDANE en la denominación del consorcio o unión temporal.
- q. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.
- r. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. En ningún caso el DANE atenderá consultas telefónicas ni personales.
- s. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
- t. En caso de indisponibilidades de la plataforma SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para actuar ante una

indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es notjudicialesdf@dane.gov.co.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1. Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, como entidad rectora del Sistema Estadístico Nacional y responsable de la producción, consolidación, análisis y difusión de la información estadística oficial del país, desarrolla de manera permanente actividades misionales que constituyen un insumo esencial para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la planeación económica y social, la asignación eficiente de recursos públicos y la toma de decisiones por parte de las entidades del Estado, el sector privado, la academia y la ciudadanía.

Para el cumplimiento de estas funciones resulta indispensable contar con infraestructura física que garantice condiciones adecuadas de seguridad para las personas que la ocupan y de protección para los bienes e información institucional que en ella se custodian. En este contexto, las sedes constituyen un componente estratégico para la ejecución de las operaciones estadísticas, el procesamiento de información, la coordinación de equipos de trabajo, la atención a la ciudadanía y el desarrollo de las demás actividades propias de la misión institucional.

La Territorial Suroccidente, con sede en la ciudad de Cali, desempeña un papel fundamental en la coordinación y ejecución de las operaciones estadísticas en su jurisdicción, apoyando el desarrollo de censos, encuestas, investigaciones estadísticas, operativos de campo, actividades cartográficas, procesamiento de información, atención al ciudadano y demás procesos administrativos requeridos para el cumplimiento de las funciones asignadas al DANE.

Actualmente, dicha Territorial desarrolla sus actividades en el inmueble ubicado en la Calle 13 No. 22A–24, barrio Junín, de la ciudad de Cali, edificación de cuatro (4) niveles con un área aproximada de 902 m², en la cual concurren de manera permanente servidores públicos, contratistas, colaboradores y ciudadanos, y en la que se procesa y custodia información estadística oficial.

El inmueble es ocupado por la Entidad en calidad de arrendataria, en virtud del contrato de arrendamiento No. CO1.PCCNTR.9743803, suscrito entre el DANE – Dirección Territorial Suroccidente y CODESA, identificada con NIT 805.012.299, cuyo objeto es el arrendamiento de un inmueble para uso de oficina en la ciudad de Cali destinado al desarrollo de las actividades misionales de la Entidad, con plazo de ejecución de cuatro (4) meses comprendidos entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2026. Mediante documento de fecha 14 de septiembre de 2026, CODESA autoriza la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de detección y alarma contra incendios.

El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en su Título J – Requisitos de protección contra incendios en edificaciones, establece la obligación de dotar las edificaciones de sistemas de detección y alarma acordes con su ocupación, área y número de niveles, con el fin de detectar oportunamente los conatos de incendio y permitir la evacuación segura de sus ocupantes. En el mismo sentido, la norma NFPA 72 – Código Nacional de Alarmas de Incendio y Señalización define los requisitos mínimos de instalación, inspección, pruebas, mantenimiento y desempeño de estos sistemas, y la Ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, consagra la gestión integral del riesgo contra incendio como un servicio público esencial y establece el deber de las personas naturales y jurídicas de adoptar las medidas de prevención correspondientes.

Adicionalmente, en materia de seguridad y salud en el trabajo, corresponde a la Entidad garantizar condiciones seguras en los lugares de trabajo y disponer de los medios de detección, alarma y evacuación necesarios para la protección de la vida e integridad de las personas.

De acuerdo con el diagnóstico efectuado por el Grupo Interno de Trabajo Infraestructura, adscrito al Grupo Interno de Trabajo Área Gestión Administrativa de la Secretaría General, la edificación no cuenta con un sistema de detección y alarma contra incendio que atienda las condiciones de ocupación, área y número de niveles de la sede, ni los requisitos exigidos por la normativa técnica vigente.

De conformidad con la Resolución 622 del 11 de mayo de 2023, corresponde al Grupo Interno de Trabajo Infraestructura, adscrito al Grupo Interno de Trabajo Área Gestión Administrativa de la Secretaría General, coordinar las acciones relacionadas con la infraestructura física de la Entidad, incluyendo la planeación, mantenimiento, conservación y mejoramiento de las sedes institucionales. En desarrollo de dichas funciones, el Grupo Interno de Trabajo Infraestructura, adscrito al Grupo Interno de Trabajo Área Gestión Administrativa de la Secretaría General, efectuó la evaluación técnica de las condiciones de la edificación en materia de protección contra incendio y, con fundamento en dicho diagnóstico, elaboró el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas que soporta el presente proceso contractual, en el cual se define el alcance de las cinco (5) etapas que comprende el objeto —diseño; suministro; instalación; programación y pruebas; y puesta en marcha, capacitación y entrega del expediente técnico final—, las características mínimas del sistema, los entregables de cada etapa y el personal mínimo requerido.

Durante la vigencia 2026 la Entidad adelanta en la misma sede actividades de adecuación locativa que comprenden la construcción y modificación de divisiones en mampostería, sistemas livianos en drywall y cerramientos en vidrio, las cuales modifican la distribución arquitectónica de los espacios y, en consecuencia, las condiciones de cobertura requeridas para el sistema de detección y alarma. Por esta razón, el objeto del presente proceso comprende de manera integral el diseño del sistema, de modo que el contratista efectúe el levantamiento técnico considerando la configuración arquitectónica definitiva resultante de dichas adecuaciones y determine con precisión la ubicación y cantidad de detectores, estaciones manuales, dispositivos de notificación, paneles, módulos, canalizaciones y rutas de cableado requeridos para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable.

En razón de lo expuesto, y considerando que la Entidad no cuenta con el personal ni con los medios técnicos especializados para ejecutar directamente las actividades de diseño, suministro, instalación, programación, pruebas y puesta en funcionamiento de un sistema direccionable de detección y alarma contra incendios, se hace necesario contratar con un tercero idóneo la ejecución del objeto, con el fin de proteger la vida e integridad de las personas que ocupan la sede, salvaguardar la información estadística y los bienes institucionales allí custodiados, y dar cumplimiento a la normativa técnica vigente en materia de protección contra incendios.

2.2. Cuadro Resumen

OBJETO	3082502726_A_02_MAUQUINARIA_APARATOS_ELÉCTRICOS_2026_ Contratar la prestación del servicio de diseño, suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema de detección y alarma contra incendios para la sede Cali del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE de conformidad con los requerimientos y especificaciones técnicas definidos por la entidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de hasta CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO , contados a partir de la puesta en ejecución del contrato a través de la Plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y en todo caso sin sobrepasar el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 .
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN	De acuerdo con el Anexo No. 2 – Análisis del Sector – Estudio de Mercado, el presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de hasta SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$65.668.054) , incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, derechos, gastos, contribuciones y cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La Entidad adjudicará el proceso a la propuesta del proveedor que ofrezca el menor precio en el total de los ítems a contratar, sin fórmula de reajuste y sin exceder el presupuesto oficial estimado por ítem ni el total.
FORMA DE PAGO	El DANE realizará el pago del contrato de la siguiente manera: La entidad realizará el pago del contrato mediante un (1) ÚNICO PAGO por el valor total del mismo, una vez ejecutada la totalidad del objeto contractual y previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las etapas de diseño, suministro, instalación, programación, pruebas, puesta en funcionamiento, capacitación y entrega del expediente técnico final. Para el trámite del pago el CONTRATISTA deberá presentar: a) la factura electrónica o cuenta de cobro, validada previamente por la DIAN cuando

esté obligado a facturar electrónicamente; b) la certificación de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, expedida por el revisor fiscal o por el representante legal cuando la empresa no cuente con revisor fiscal; c) la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; y d) el expediente técnico final y las actas de aprobación del diseño, de aceptación técnica del sistema, de puesta en marcha y de recibo a satisfacción, en los términos del Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.

El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia (si aplica).

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 0012 del 9 de febrero de 2021 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente: Enviar la factura electrónica de los bienes efectivamente entregados al DANE - FONDANE, al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los productos. La factura debe contener la información necesaria de acuerdo con las normas comerciales y tributarias.

El DANE - FONDANE aprobará o rechazará la factura dentro de los 3 días hábiles siguientes a su fecha en el sistema de facturación SIIF Nación. La entidad deberá pagar la factura dentro de los 30 días calendarios siguientes a su fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Entidad solicita correcciones a la misma, el plazo para el pago, es decir, los 30 días calendarios, empezaran a contar a

	partir de la presentación de los documentos corregidos y a la aprobación de la factura. NOTA 4: El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga y aporte el contratista, expedida por la entidad financiera. NOTA 5: El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entrega de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato. NOTA 6: El contratista deberá relacionar el balance definitivo de las actividades ejecutadas, con memoria de actividades y cantidades, certificados de calidad de los materiales y equipos empleados, recomendaciones y cualquier otro documento relativo al objeto pedido en las obligaciones, que el supervisor del contrato considere que sea necesario adjuntar a la carpeta del contrato suscrito. NOTA 7: Los precios unitarios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos que se llegaren a presentar. El valor unitario máximo a pagar por parte de la entidad será el valor relacionado en el presupuesto del cuadro previo. NOTA 8: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El desarrollo del objeto contractual se realizará en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), en la sede de la Dirección Territorial Suroccidente del DANE ubicada en la Calle 13 No. 22A – 24, barrio Junín.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.
PARTICIPANTES	Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.
MATRIZ DE RIESGOS	Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos

2.3. Cronología del Proceso

El Cronograma del proceso será el que este establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

Nota: Los interesados podrán formular observaciones o comentarios a la invitación pública dentro del día hábil siguiente a su publicación.

La Entidad Estatal podrá modificar el proceso a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

2.4. Control Social

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general que estén interesados en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

2.5. Modalidad de Selección

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable. La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

2.6. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Mínima Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

2.7. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto la prestación preponderante a cargo del contratista consiste en el desarrollo de actividades técnicas y profesionales de ingeniería —diseño del sistema, programación, configuración, pruebas funcionales, puesta en funcionamiento y capacitación—, asociadas al suministro e instalación de equipos electrónicos de detección y alarma contra incendio, sin que el objeto comprenda la construcción, ampliación, adecuación o modificación estructural de la edificación. La instalación de los dispositivos y de sus canalizaciones tiene carácter instrumental respecto de la finalidad del contrato, que consiste en la entrega de un sistema de detección y alarma en pleno funcionamiento.

2.8. Comunicaciones

En el marco del proceso de selección, las comunicaciones deben hacerse por medio de la plataforma SECOP II, como sistema transaccional de CCE.

En caso de Indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el DANE pone a disposición de los proveedores interesados en participar en el presente proceso de selección, el correo electrónico: liramirez@ Dane.gov.co , mediante el cual, el proveedor proceda de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

2.9. Participantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso. En estos casos, los proponentes indicarán con cual figura asociativa es su participación; deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y, en el caso de uniones temporales, se señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los miembros de la figura asociativa deberán designar la persona que para todos los efectos del presente proceso representará al proponente plural.

Igualmente, los proponentes no podrán estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política o, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el proponente bajo juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato según el caso. De la misma forma, para determinar la existencia de posibles inhabilidades e incompatibilidades que impidan la participación en el presente proceso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

Las personas extranjeras deberán presentar su propuesta por conducto de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido en Colombia. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su término de duración no es inferior al plazo del contrato, periodo de liquidación (si aplica) y un (1) año más.

2.10. Lucha Contra la Corrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹ y de la entidad, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y el FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** de la presente Invitación.

Sobre este tema la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula lo relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa, al número: 018000913140 o el sitio de denuncias del programa en la página Web jcnarino@presidencia.gov.co, correo: buzón1@presidencia.gov.co y a la Fiscalía General de la Nación.

2.11. Diligencia Debida e Información Sobre el Proceso de Selección

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita de las establecidas en la presente Invitación.

La entidad no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, excepto la información suministrada en la invitación y/o adendas.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad

¹ Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo Artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er. tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

que asiste a los interesados de solicitar por medio de la plataforma la información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al interesado, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, la invitación y del contrato que se celebrará como consecuencia de este.

La circunstancia de que el interesado en presentar propuesta obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

2.12. Entidad Contratante

La ENTIDAD contratante es el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE a través de su Territorial Suroccidente

2.13. Domicilio de la Entidad

Para efectos de **correspondencia**, el domicilio oficial del DANE, es el siguiente:

Cali: Calle 13 No. 22A-24, Barrio Junín, de lunes a viernes entre 08:00 a.m. a 05:00 p.m. Correo electrónico: contacto@dane.gov.co

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto:

3082502726_A_02_MAUINARIA_APARATOS_ELÉCTRICOS_2026_ Contratar la prestación del servicio de diseño, suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema de detección y alarma contra incendios para la sede Cali del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE de conformidad con los requerimientos y especificaciones técnicas definidos por la entidad.

3.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. COMODITY	DESCRIPCIÓN
46000000	46190000	46191500	46191505	Sistema de alarma contra incendios
46000000	46180000	46182500	46182504	Panel de control de alarma contra incendios
72000000	72100000	72101500	72101509	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas** que hacen parte integral de la Invitación.

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas por el DANE.

4.1. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de hasta **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la puesta en ejecución del contrato a través de la Plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y en todo caso sin sobrepasar el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026**.

4.2. Lugar de Ejecución

El desarrollo del objeto contractual se realizará en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), en la sede de la Dirección Territorial Suroccidente del DANE ubicada en la Calle 13 No. 22A – 24, barrio Junín.

4.3. Obligaciones del Contratista

4.3.1. Obligaciones Generales

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones generales:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
15. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gasto.
16. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

4.3.2. Obligaciones Específicas:

1. Remitir, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato, la programación detallada de todas y cada una de las actividades a desarrollar, estableciendo el orden y la duración de cada una de ellas, el hito de arranque y la entrega final, ajustada a

los horarios de trabajo permitidos por la Entidad, esto es, de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. y los sábados de 8:00 a. m. a 1:00 p. m.

2. Ejecutar el objeto contractual dando cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, en especial a las normas NFPA 72, NFPA 70, NFPA 101 y NFPA 70E – NEC, el Código Nacional de Incendios, la Ley 1575 de 2012, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Títulos J y K), el RETIE (Resolución 40284 del 23 de junio de 2024), la Norma Técnica Colombiana 2050, el RETILAP (Resolución 40150 del 3 de mayo de 2024), la Resolución 4272 de 2021, la Ley 1672 de 2013 y las demás normas técnicas colombianas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la ejecución de las actividades.
3. Suministrar, a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad, la totalidad de la maquinaria, equipos y herramientas requeridos para la correcta y óptima ejecución del contrato, asumiendo su transporte, manejo, vigilancia, reparación y mantenimiento, así como los riesgos por pérdida o deterioro de los mismos.
4. Asumir dentro del valor total ofertado todos los costos directos e indirectos necesarios para la integral y correcta ejecución del objeto contractual, incluidos los asociados al diseño, suministro, transporte, cargue y descargue, instalación, materiales, equipos, accesorios, consumibles, herramientas, mano de obra, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social, elementos de protección personal, señalización, pruebas, programación, configuración, puesta en marcha, capacitación, garantías, certificaciones, disposición de residuos, limpieza y demás costos requeridos para la entrega del sistema completamente instalado, probado y en funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y el diseño aprobado por la supervisión, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por estos conceptos
5. Disponer y mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, de conformidad con los perfiles, requisitos y demás condiciones allí establecidas.
6. Remitir, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato, las hojas de vida del personal mínimo requerido, acompañadas de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, según corresponda, para su verificación y aval por parte de la supervisión. En todo caso, el personal deberá encontrarse debidamente avalado antes del inicio de la ejecución de las actividades.
7. Suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice en las actividades, presentar a la supervisión las relaciones de personal y las copias de los pagos de aportes parafiscales y afiliaciones al Sistema de Seguridad Social, y atender dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la comunicación escrita las órdenes de retiro o traslado de personal impartidas por el contratante.
8. Dotar a su personal de los Elementos de Protección Personal y de los elementos requeridos para trabajo en alturas conforme a la normatividad vigente, dar cumplimiento al reglamento de colores de identificación establecido en el Anexo No. 1 (rojo: trabajadores y ayudantes; blanco: visitantes e ingenieros), mantener en el lugar de trabajo elementos para prestar primeros auxilios y ejecutar permanentemente el programa de seguridad y salud en el trabajo.

9. Proteger, señalizar y aislar las áreas a intervenir, realizar el cubrimiento de superficies, mobiliario y demás elementos existentes, efectuar la limpieza diaria de las áreas intervenidas y, a la terminación de las actividades, retirar la señalización, protecciones, herramientas, maquinaria, sobrantes, basuras y residuos, ejecutando una jornada final de limpieza de todas las áreas y elementos.
10. Ejecutar, dentro del valor ofertado, las intervenciones materiales menores necesarias para la instalación del sistema, tales como perforaciones, pasos a través de muros, pisos o losas y fijación de soportes y canalizaciones, y entregar resanadas, selladas y con acabado las áreas intervenidas. Estas intervenciones tienen carácter accesorio e instrumental respecto de la prestación principal y no comprenden la construcción, ampliación, adecuación o modificación estructural de la edificación.
11. Coordinar con la supervisión los horarios o días en los que deba adelantar actividades que generen ruido o partículas de polvo, teniendo en cuenta que la sede del DANE continuará prestando sus servicios durante la ejecución del contrato.
12. Reparar y responder por los daños, invasiones o averías causados a la infraestructura, bienes o elementos de la Entidad por causas imputables al contratista, dejándolos en buenas condiciones y conforme a los requisitos del contrato.
13. Suministrar un sistema de tecnología direccionable que permita la identificación individual de cada detector, estación manual, módulo y dispositivo conectado al sistema desde el panel de control. No se aceptarán sistemas de tipo convencional, semidireccionable ni cualquier otra tecnología que no permita la identificación puntual del dispositivo que genera una condición de alarma, supervisión o falla.
14. Suministrar un panel de control con capacidad suficiente para soportar la totalidad de los dispositivos requeridos por el diseño, incluyendo una reserva mínima del veinte por ciento (20%) para futuras ampliaciones.
15. Suministrar equipos y dispositivos nuevos, originales de fábrica y certificados por organismos reconocidos internacionalmente tales como UL, FM o equivalente.
16. Garantizar que el sistema permita la supervisión permanente de los dispositivos de iniciación, circuitos de comunicación, fuentes de alimentación, baterías, módulos de entrada y salida y dispositivos de notificación; que el panel genere e identifique de manera independiente las condiciones de alarma, supervisión, falla, pérdida de alimentación principal, batería baja, cortocircuito, circuito abierto y pérdida de comunicación con dispositivos; y que disponga de memoria de eventos con capacidad para almacenar y consultar registros históricos de alarmas, fallas, supervisiones y operaciones realizadas sobre el sistema.
17. Incluir en el diseño el cálculo de autonomía de baterías de acuerdo con los requisitos establecidos en la NFPA 72 y las recomendaciones del fabricante.
18. Elaborar el levantamiento técnico y el diseño del sistema considerando la distribución arquitectónica definitiva de la sede, incluidas las adecuaciones locativas previstas durante la ejecución del contrato; coordinar el desarrollo de sus actividades de diseño e instalación con las adecuaciones locativas que se desarrollen en la sede, verificando que las modificaciones arquitectónicas no afecten la cobertura, funcionalidad, accesibilidad ni desempeño del sistema; e incorporar, antes de la aprobación definitiva de los diseños y previo al inicio de la instalación, cualquier ajuste derivado de cambios en la distribución arquitectónica identificados durante la etapa de diseño.

19. Abstenerse de iniciar la etapa de suministro hasta contar con la aprobación escrita de los diseños por parte de la supervisión del contrato.
20. Entregar la totalidad de los productos y entregables definidos en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas para cada una de las etapas de diseño, suministro, instalación, programación y configuración, pruebas y comisionamiento, puesta en marcha, capacitación y entrega final.
21. Entregar la programación completa del sistema junto con la base de datos de dispositivos, el respaldo digital de la configuración y la matriz causa-efecto implementada.
22. Realizar la capacitación al personal administrativo, a los brigadistas y al personal de mantenimiento sobre el funcionamiento del panel y los procedimientos ante alarmas y fallas, incluyendo entrenamiento práctico, y entregar el material de capacitación, las presentaciones utilizadas, el manual de operación, el listado de asistencia firmado y la evaluación de la capacitación.
23. Entregar el expediente técnico final con el contenido mínimo señalado en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, incluidos el acta de entrega final, los planos récord (As Built) en PDF y DWG, las memorias de cálculo definitivas, el diagrama unifilar, el diagrama de red de dispositivos, la matriz causa-efecto final, el inventario de equipos instalados con serie y ubicación de cada dispositivo, los manuales de operación y mantenimiento y de usuario del panel, los protocolos de pruebas, los certificados de conformidad y de garantía, el backup de la programación del panel, el respaldo digital de la configuración, el registro fotográfico completo, la certificación de cumplimiento normativo aplicable (NSR-10, NFPA 72, RETIE, NTC 2050 y demás normas aplicables), las recomendaciones de mantenimiento preventivo y el cronograma sugerido de inspección, pruebas y mantenimiento.
24. Otorgar sobre los equipos suministrados una garantía mínima de un (1) año por defectos de fabricación, contada a partir de la fecha de su puesta en marcha.
25. Dar aviso al contratante cuando, previo al inicio de las actividades, encuentre diferencias notables entre las actividades contratadas y las condiciones existentes, absteniéndose de ejecutar cambios que no hayan sido aprobados por escrito por el contratante.
26. Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la zona de actividades, evitando perjuicios o daños derivados de la contaminación, el ruido o el manejo de residuos peligrosos, y dar cumplimiento a la legislación ambiental nacional y local, incluida la Ley 1672 de 2013 sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
27. Validar, durante la ejecución del contrato y como condición previa al trámite del pago, que los precios unitarios correspondientes a los equipos, materiales y actividades efectivamente suministrados e instalados se encuentren acordes con las condiciones reales del mercado al momento de la ejecución, para lo cual deberá presentar al supervisor el desagregado de cantidades y precios unitarios que soporta el valor global contratado, junto con las cotizaciones o referencias de mercado que lo respalden. Lo anterior teniendo en cuenta que el alcance definitivo del suministro e instalación depende del diseño que elabore el contratista y que las cantidades reales de dispositivos, canalizaciones y materiales únicamente pueden determinarse una vez concluida dicha etapa.

4.3.3. OBLIGACIONES DEL DANE

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar.
4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
5. Exigir la calidad de los servicios o bienes o bienes y servicios, según corresponda, contratados en el objeto y obligaciones del contrato.
6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.
7. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, previo recibo a satisfacción por parte del DANE.
8. Efectuar el pago de los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento por parte del contratista de facturación, pago de parafiscales y demás requisitos legales cuando se cuente con el PAC correspondiente

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el Anexo No. 2 – Análisis del Sector – Estudio de Mercado, el presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de hasta **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$65.668.054)**, incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación.

Nota 1: Los recursos para atender el objeto de este proceso de mínima cuantía provienen del presupuesto de DANE, correspondiente a la presente vigencia fiscal, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal.

Nota 2: La Entidad adjudicará el presente proceso a la propuesta del proveedor que ofrezca el menor precio en el total de los ítems a contratar, sin fórmula de reajuste y sin exceder el presupuesto oficial.

Nota 3: Los proveedores **no podrán exceder el presupuesto oficial estimado por ítem ni el presupuesto oficial total estimado**, so pena de rechazo de la oferta.

El presupuesto oficial estimado se discrimina por ítem así, valores que constituyen el tope máximo que puede ofertarse en cada uno de ellos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL CON IVA (TOPE)
1.1	Diseño del sistema de detección y	\$7.280.000	\$1.383.200	\$8.663.200

	alarma contra incendio			
2.1	Suministro de la totalidad de los componentes y equipos del sistema	\$23.327.945	\$4.432.310	\$27.760.255
3.1	Instalación de tubería metálica y accesorios, cableado y equipos integrales	\$16.525.293	\$3.139.806	\$19.665.099
4.1	Programación de panel principal, configuración de dispositivos y pruebas funcionales	\$4.200.000	\$798.000	\$4.998.000
5.1	Puesta en funcionamiento definitivo, capacitación y entrega de expediente técnico final	\$3.850.000	\$731.500	\$4.581.500
TOTAL		\$55.183.238	\$10.484.816	\$65.668.054

4.5. Forma de Adjudicación

La Entidad adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio en el total de los ítems a contratar, sin exceder el presupuesto oficial estimado por ítem ni el total.

4.6. Respaldo Presupuestal del Proceso

Para el presente proceso, teniendo en cuenta la apropiación existente para la presente vigencia, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 45026 del 15 de abril de 2026, expedido por la Unidad Ejecutora 04-01-01-00C DANE Regional Cali.

CODIGO	NOMBRE	VALOR
A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS – Recurso 10 Nación CSF – Unidad Ejecutora 04-01-01-00C DANE Regional Cali	\$100.000.000

4.7. Forma de Pago

El DANE realizará el pago del contrato de la siguiente manera:

- La entidad realizará el pago del contrato mediante un (1) ÚNICO PAGO por el valor total del mismo, una vez ejecutada la totalidad del objeto contractual y previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las etapas de diseño, suministro, instalación, programación, pruebas, puesta en funcionamiento, capacitación y entrega del expediente técnico final.

Para el trámite del pago el CONTRATISTA deberá presentar: a) la factura electrónica o cuenta de cobro, validada previamente por la DIAN cuando esté obligado a facturar electrónicamente; b) la certificación de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, expedida por el revisor fiscal o por el representante legal cuando la empresa no cuente con revisor fiscal; c) la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; y d) el expediente técnico final y las actas de aprobación del diseño, de aceptación técnica del sistema, de puesta en marcha y de recibo a satisfacción, en los términos del Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.

El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia (si aplica).

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 0012 del 9 de febrero de 2021 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente: Enviar la factura electrónica de los bienes efectivamente entregados al DANE - FONDANE, al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los productos. La factura debe contener la información necesaria de acuerdo con las normas comerciales y tributarias.

El DANE - FONDANE aprobará o rechazará la factura dentro de los 3 días hábiles siguientes a su fecha en el sistema de facturación SIIF Nación. La entidad deberá pagar la factura dentro de los 30 días calendarios siguientes a su fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Entidad solicita correcciones a la misma, el plazo para el pago, es decir, los 30 días calendarios,

empezaran a contar a partir de la presentación de los documentos corregidos y a la aprobación de la factura.

NOTA 4: El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga y aporte el contratista, expedida por la entidad financiera.

NOTA 5: El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entrega de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

NOTA 6: El contratista deberá relacionar el balance definitivo de las actividades ejecutadas, con memoria de actividades y cantidades, certificados de calidad de los materiales y equipos empleados, recomendaciones y cualquier otro documento relativo al objeto pedido en las obligaciones, que el supervisor del contrato considere que sea necesario adjuntar a la carpeta del contrato suscrito.

NOTA 7: Los precios unitarios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos que se llegaren a presentar. El valor unitario máximo a pagar por parte de la entidad será el valor relacionado en el presupuesto del cuadro previo.

NOTA 8: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

4.8. Garantías Contractuales

Para el presente proceso no se exige garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

El CONTRATISTA, constituirá a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE con NIT. 899.999.027-8 una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir dentro de los **DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO**, la garantía que contendrá los amparos y vigencias más adelante señalados y requerirá ser aprobada por la entidad, a saber:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más,

			contados a partir del inicio de ejecución del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del inicio de ejecución del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del inicio de ejecución del contrato.

Nota: El contratista responderá por la guarda y custodia de los documentos entregados por el DANE hasta por culpa leve, de acuerdo con la responsabilidad que asume el depositario en el Código de Comercio, artículo 1171.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

4.8.1. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

El CONTRATISTA, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE con NIT. 899.999.027-8 y, este debe cumplir con los requisitos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
AMPAROS Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.
PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.
RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.
AMPARO PATRONAL	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.
Nota 1: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Nota 2: El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Nota 3: Se aclara que el valor asegurado solicitado se deberá de estipular para cada uno de los amparos enunciados, en		

ningún caso, se debe considerar que el valor asegurado sea fraccionado por amparo.

Nota 4: Cabe mencionar, que la responsabilidad máxima de la aseguradora será el porcentaje requerido (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015*), sin que esto signifique, que se sumaran.

Nota 5: Esta garantía debe estar vigente a partir del perfeccionamiento del contrato y por el plazo de ejecución del mismo.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DANE.

La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio) la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. En cualquier caso, la garantía de cumplimiento debe cubrir el plazo de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

5. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. Idioma de la Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que integran la propuesta deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una

lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para la presentación de la oferta, el Proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o legalizado.

5.2. Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

5.2.1. Apostilla del Documento:

En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

El oferente deberá dar cumplimiento a lo anterior, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, que establece: "A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos."

5.2.2. Legalización de los Documentos:

El trámite de legalización de documentos aplica cuando el país en el cual ha sido expedido o en el cual surtirá efectos no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes"; el proponente deberá dar aplicación a las previsiones del artículo 10 de la Resolución 3269 del 2016, por la cual se adopta el Procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos.

5.2.3. Traducción:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma para la presentación de la oferta.

En el caso en que el proponente resulte adjudicatario deberá allegar una traducción oficial del documento que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberán cumplir este requisito.

NOTAS:

- 1. Los Proponentes** provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal b) podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el literal a) o la Apostilla descrita en literal b).
- 2. Los formularios anexos a la invitación que deben completar los Proponentes**, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales anteriores.
- 3. Los documentos otorgados en el exterior** que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.
- Los documentos otorgados en el Exterior y que sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas deben encontrarse apostillados o legalizados al momento de presentar la propuesta y los no necesarios para dicho cotejo, bien pueden allegarse hasta antes de la adjudicación.
- Se aceptará el aporte de copias de los documentos otorgados en el Exterior, hasta antes de la Adjudicación. **La legalización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior** deberán presentarse para la ADJUDICACIÓN en original so pena de tenerse como no presentadas.

5.3. Forma de Presentación de las Propuestas

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

- Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.
- Los documentos que conforman la propuesta deben ser legibles.

Una vez presentada la propuesta, es decir cargada en la plataforma SECOP II, y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones a la Invitación Pública que se hayan expedido o para corregir errores de la propuesta.

La entidad no aceptará propuestas complementarias o modificatorias. Tampoco se aceptarán observaciones, ni solicitudes de aclaraciones a la Invitación Pública presentadas con posterioridad al cierre de la presente Selección.

5.4. Validez de la Oferta

La validez de la oferta será de tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

5.5. Oferta Económica

El proponente deberá presentar su **OFERTA ECONÓMICA** en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la oferta económica **no podrá exceder el presupuesto unitario ni estimado total para el presente proceso de selección**, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA** dispuesto por la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en la presente Invitación Pública.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

La propuesta económica, debe presentarse en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente** <https://www.colombiacompra.gov.co>, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para el caso de procesos adelantados por medio de TVEC o SECOP II, la oferta económica se realizará por medio de los canales electrónicos definidos para tal fin y de la forma allí indicada.

La Entidad adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio en el total de los ítems a contratar, sin exceder el presupuesto oficial estimado por ítem ni el total.

Es responsabilidad exclusiva del proponente verificar la correcta aplicación de las fórmulas contenidas en el formato de propuesta económica, así como la consistencia de los cálculos efectuados, antes de presentar su ofrecimiento económico.

En el Formato Propuesta Económica el proponente diligenciará, por cada ítem, el valor antes de IVA y el valor del IVA; el valor unitario con IVA, el valor total ofertado y los totales se calculan automáticamente. Ninguno de los valores ofertados podrá superar, en la columna correspondiente, el presupuesto oficial estimado por ítem señalado en el numeral 4.4 de la presente Invitación Pública, ni el presupuesto oficial total estimado.

5.5.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética en el SOBRE ÚNICO dispuesto en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, a través del portal de Colombia compra eficiente de la siguiente manera.

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

6. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La entidad los verificará como **HABILITADO**, **SUBSANAR** o **NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
FINANCIEROS	NO APLICA
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

Para la verificación de este requisito habilitante, sin perjuicio de la normatividad compilada en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*", expedido por Colombia Compra Eficiente.

6.1.1. Poder

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo.

6.1.2. Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, en el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal del proponente de la persona jurídica o por el representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural o por el apoderado debidamente facultado.

El **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto a la presente Invitación Pública, contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente.

Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

6.1.3. Existencia y Representación Legal

6.1.3.1. Personas Jurídicas de Naturaleza Privada

6.1.3.1.1. Certificado de Existencia y Representación Legal, Objeto Social y Duración

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos Un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. La matrícula mercantil debe ser presentada vigente y renovada según aplique.

NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según el caso.

6.1.3.1.2. Autorización de Órgano Social

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

6.1.3.2. Persona Natural

Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y el Registro Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del

presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. La matrícula mercantil debe ser presentada vigente y renovada según aplique.

En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio abierto al público adjuntar el certificado Expedido por la cámara de Comercio o Registro mercantil, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

6.1.3.3. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.** Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- 2.** Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- 3.** Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Todas las personas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta.
- b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.1.3.4. Proponentes Plurales

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes podrán ofertar como oferente plural por medio de promesas de sociedad futura, debiendo adjuntar diligenciado junto con la propuesta el **FORMATO - MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, no obstante,

tomando en consideración lo previsto en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio y en la jurisprudencia, dicha forma de asociación se tomará como un consorcio.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, so pena del **rechazo** de su propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

Nota: Se adjunta a la presente Invitación Pública el **FORMATO - MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO** y **FORMATO – MODELO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**. Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en esta Invitación Pública. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- b. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- c. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la entidad.
- d. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
- e. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- f. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- g. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y

ejecución del contrato, en el caso que la entidad le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la entidad relacionados con la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha que se le indique
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la Invitación Pública del presente proceso selección.

Los proponentes que se presenten como consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta Invitación Pública y/o estudio previo, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente Invitación so pena del **RECHAZO** de su propuesta.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. La entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. **En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.**
6. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe constituir la sociedad prometida.
7. No podrá haber cesión entre quienes integran el proponente plural, salvo que la entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

8. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.
9. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del proponente plural, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita por la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
10. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, tales como las cooperativas no les está permitido establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas. Lo anterior, según lo previsto en la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998, en consonancia con el concepto de la Superintendencia de Economía Solidaria.

6.1.4. Certificación de Cumplimiento de las Parafiscales y de Seguridad Social

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cualquier otro aporte parafiscal a que haya lugar², para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA** o **FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL**, según sea su caso.
- El documento deberá certificar, que el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, y que ha causado esta obligación.
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

² Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Cuando aplique, se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 4. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

Nota 5. La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada haciendo las respectivas consultas ante las instancias pertinentes.

6.1.5. Verificación de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La entidad consultará el Certificado Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La entidad consultará en el Portal de Servicios al Ciudadano PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, de las personas naturales, y de las personas jurídicas a sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA: No aplica para las personas (*naturales y jurídicas*) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

6.1.6. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Dando aplicación a la Ley 2097 de 2021 que indica en su ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

Por lo cual se requiere el certificado vigente emitido por la plataforma REDAM <https://redam.gov.co/>, del proponente persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

6.1.7. Copia de la Cédula Ampliada al 150% del proponente o su representante legal, según corresponda

Fotocopia de la cédula de la persona natural o la cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros: Presentar la copia de la cédula de ciudadanía **amarilla de hologramas**, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar cédula del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA: De conformidad con el Decreto 620 del 02 de mayo 2020 “*Por el cual se subroga el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente los artículos 53, 54, 60, 61 y 64 de la Ley 1437 de 2011. los literales e. j y literal a del parágrafo 2 del artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, el numeral 3 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 9 del Decreto 2106 de 2019, estableciendo los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales*”, en concordancia con la circular externa 011 del 05 de febrero de 2021, presentación de la nueva cédula de ciudadanía digital, el oferente podrá aportarla.

6.1.8. Situación Militar

Copia de libreta militar o certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida para hombres menores de 50 años para persona natural o representante legal o apoderado de la persona jurídica (s) que participa individualmente y de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1861 de 2017.

6.1.9. Multas, Sanciones e Incumplimientos

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO - ANTECEDENTES** en el cual se relacionen las multas, sanciones e incumplimientos que en los últimos cinco años hubiese tenido.

En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.

6.1.10. Registro Único Tributario (R.U.T) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las **personas jurídicas** el R.U.T **debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012 y el Decreto 2460 de 2013**, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

6.1.11. Formato de Autorización de Recolección y Tratamiento de Datos Personales de Oferentes

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato dispuesto para tal fin.

6.1.12. Mipyme

Se deberá acreditar la condición de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME) en los términos de la normatividad vigente, únicamente en el evento en que el proceso resulte limitado a la participación de este tipo de empresas.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

No aplica.

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, que hacen parte integral de la presente invitación, para lo cual, el proponente deberá suscribir el Formato No. 17 – Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.

6.3.2. Experiencia del Proponente

La Entidad requiere que el proponente acredite su experiencia mediante máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados hasta la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, cuyo objeto o alcance, obligaciones o actividades principales deben incluir las actividades inherentes al objeto contractual. Lo anterior deberá acreditarse mediante el diligenciamiento del Formato No. 3 – Experiencia del Proponente y la presentación de las certificaciones o actas de liquidación correspondientes.

Si el proponente presenta más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los primeros tres (3) relacionados en el Formato No. 3 – Experiencia del Proponente, según el número máximo de contratos solicitados en el párrafo anterior.

Para los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará según la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, en proporción a su porcentaje de participación en el proponente plural. En todo caso será requisito habilitante que cada integrante del proponente plural relacione al menos un contrato de experiencia.

Cuando el objeto del contrato que pretende valer como experiencia se refiera a servicios distintos a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación el valor de cada bien o servicio suministrado, para que la entidad verifique experiencia con los elementos que guarden relación con esta contratación.

Para acreditar experiencia no se considerarán contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante (s) del Consorcio y/o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución. No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias. Las certificaciones deberán estar debidamente suscritas por el representante legal o quien haga sus veces, y contener el nombre, dirección, teléfono y/o correo del contratante para permitir su verificación.

Las certificaciones mediante las que se acredite experiencia como integrante de un proponente plural, deberán indicar el porcentaje de participación del proponente que pretende acreditar la experiencia. La entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato sea un nuevo contrato, ya que el

contrato es uno solo y el prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación en cada contrato y el valor discriminado en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia considerando lo señalado en este numeral.

En cada certificación o acta de liquidación se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información. Cuando se presenten certificaciones de contratos ejecutados de manera simultánea, en la misma u otras entidades o empresas, la Entidad considerará para efectos de la verificación el valor de la totalidad de los contratos certificados, sin importar que se superpongan sus periodos de ejecución.

Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

Si una certificación incluye varios contratos, se contabilizará cada uno certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- a. Nombre de la empresa Contratante. (dirección, teléfono, NIT)
- b. Nombre del Contratista.
- c. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- d. Número del contrato. (si tiene)
- e. Objeto del contrato.
- f. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
- g. Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
- h. Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)

- i. Plazo de ejecución
- j. Valor del contrato

6.3.2.1. Criterios Diferenciales en el Sistema de Compras Públicas

Para la acreditación de la experiencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los cuales se indica a las entidades la obligación de incluir criterios diferenciales en favor de las empresas de mujeres y de las MiPymes, la Entidad consideró incorporar para el presente proceso de selección, el aspecto relacionado con “numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”. De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las MiPymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando máximo cuatro (4) certificaciones cuyo objeto o alcance, obligaciones o actividades principales deben incluir las actividades inherentes al objeto contractual y cumpliendo con lo requerido en el numeral anterior.

6.3.3. Aval Propuesta Técnica

Debido a que el objeto del proceso implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar AVALADA por un Ingeniero Eléctrico o Electrónico, debidamente inscrito ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, para lo cual deberá remitirse copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia de la misma, expedido con una antelación no mayor a seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

En el evento en que la propuesta sea avalada por un profesional diferente de quien suscribe la carta de presentación de la oferta, deberá anexarse documento suscrito por el ingeniero avalista en el que manifieste de manera expresa y puntual que avala la totalidad de la propuesta presentada en el proceso de la referencia por el proponente, anexando igualmente copia de la matrícula profesional como ingeniero y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, bajo las mismas condiciones descritas previamente.

Lo anterior, conforme lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el cual expresa:

“(…) las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

6.3.4. Aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo

En relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los proponentes deben dar cumplimiento al diseño e implementación del SG-SST previsto en el Decreto 1072 de 2015, de obligatorio cumplimiento para los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo y las empresas de servicios temporales, con cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión. Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019, que establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para acreditar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el proponente deberá aportar con la presentación de su oferta uno (1) de los siguientes documentos:

- A. Certificado expedido por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, con fecha de expedición no mayor a un (1) año contado desde la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que cuenta con la autoevaluación del SG-SST, incluidos los estándares mínimos que le sean exigibles de acuerdo con el número de trabajadores y el nivel de riesgo; o
- B. Registro de la autoevaluación del SG-SST, con fecha no mayor a un (1) año, firmado por el representante legal y por profesional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y curso de cincuenta (50) horas en SG-SST, adjuntando la licencia y el certificado del curso, así como su actualización cuando corresponda conforme al artículo 16 de la Resolución 4927 de 2016.

Nota 1. El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST deberá corresponder al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

Nota 2. Cuando el proponente sea persona natural independiente y sea la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no estará obligado a implementar los estándares mínimos del SG-SST, pero deberá garantizar su cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual aportará el formulario de afiliación con sello de la entidad administradora y/o el certificado de afiliación correspondiente.

Nota 3. Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato comprende actividades de trabajo en alturas, el contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 4272 de 2021 y a la Resolución 1409 de 2012 en materia de protección contra caídas, conforme se señala en el numeral relativo al personal mínimo requerido.

6.3.5. Personal mínimo para la ejecución de las actividades

Como requisito habilitante técnico del presente proceso, el PROPONENTE deberá manifestar, mediante el FORMATO – COMPROMISO DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO suscrito por el representante legal o por quien haga sus veces, que cuenta con el personal mínimo relacionado en el siguiente cuadro y que se compromete a disponerlo durante toda la ejecución del contrato. Con la

presentación de la oferta no se exigirán hojas de vida ni documentos soporte del personal; la verificación de este requisito habilitante se efectuará únicamente sobre el formato antes señalado.

El proponente que resulte ADJUDICATARIO deberá presentar a la supervisión designada, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato, los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia general y específica del personal ofrecido, con el fin de que la supervisión valide y apruebe el cumplimiento de las calidades del equipo de trabajo mínimo requerido.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

PERFIL	CANT	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FORMA DE ACREDITACIÓN
Profesional	Uno (1)	Ingeniero Eléctrico, Electrónico o profesión afín, con matrícula profesional vigente.	Mínimo tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo dos (2) proyectos ejecutados durante los últimos cinco (5) años, como diseñador, director, residente, coordinador o supervisor, cuyo objeto haya comprendido el diseño, suministro, instalación, programación, pruebas o puesta en marcha de sistemas direccionables de detección y alarma contra incendio.	Formato No. 18 – Carta de Compromiso del Personal Mínimo, suscrito por el representante legal. Los documentos soporte se presentan dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la adjudicación.
Técnico o tecnólogo	Dos (2)	Técnico o tecnólogo en áreas afines a la electricidad, la	Mínimo un (1) año certificado.	Actividades de instalación, mantenimiento, programación	Formato No. 18 – Carta de Compromiso del Personal

		electrónica o las telecomunicaciones .		o puesta en funcionamiento o de sistemas de detección y alarma contra incendio o sistemas eléctricos especiales.	Mínimo, suscrito por el representante legal. Los documentos soporte se presentan dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la adjudicación.
--	--	--	--	--	---

Nota 1. Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere realizar el cambio del personal evaluado durante el proceso de selección, deberá entregar al supervisor los documentos soporte del nuevo personal con el fin que sean verificados y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación.

Nota 2. El contratista o representante legal podrá ocupar uno de los cargos del personal mínimo requerido siempre y cuando cumpla con el perfil requerido.

Nota 3. El oferente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en esta propuesta.

Nota 4. El ADJUDICATARIO deberá entregar, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato, los documentos soporte de la formación académica y de la experiencia general y específica del personal ofrecido como personal mínimo requerido, así:

- Fotocopia legible del diploma o del acta de grado.
- Matricula o tarjeta profesional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Certificados laborales, donde conste la información sobre experiencia general y específica.

Nota 5. Si la matrícula o tarjeta profesional, cuando esta sea obligatoria para ejercer la profesión, no se encuentra vigente al momento de la verificación que adelante la supervisión, el personal propuesto no será aprobado y el contratista deberá reemplazarlo por otro que cumpla el perfil exigido, sin que ello modifique el plazo ni el valor del contrato.

Nota 6. La experiencia profesional para la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares será válida únicamente a partir de la expedición de la matrícula profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003.

La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, distinta de la técnica profesional y tecnológica, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 del Decreto 4476 de 2007.

Nota 7. La no presentación del FORMATO – COMPROMISO DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, o su presentación sin la totalidad de los perfiles exigidos por la Entidad, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA, previo agotamiento de la facultad de subsanación prevista en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 8. Además del personal relacionado anteriormente, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos adicionales que se requieran para cumplir cabalmente el objeto del contrato, tanto en plazo como en calidad, así como con el personal administrativo de apoyo de su oficina central.

Nota 9. La documentación para acreditar el personal habilitante solo deberá ser entregada por el adjudicatario dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato, para su validación por parte de la supervisión designada.

Nota 10. Todo el personal que requiera realizar trabajos en alturas iguales o superiores a 1,50 metros deberá contar con certificado vigente de trabajo seguro en alturas, nivel trabajador autorizado, conforme a la Resolución 4272 de 2021 y a la Resolución 1409 de 2012, el cual se aportará junto con los demás documentos que deben aportarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato.

6.3.5.1. Experiencia General del Personal Mínimo Requerido

La experiencia general se acreditará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional vigente, para lo cual el adjudicatario deberá aportar, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato, copia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.

6.3.5.2. Experiencia Específica del Personal Mínimo Requerido

La experiencia específica del personal mínimo requerido se acreditará, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato, con la presentación de las respectivas certificaciones laborales otorgadas por la empresa o entidad contratante. Si la certificación es expedida por el mismo proponente, consorcio, unión temporal, sociedad de propósito especial o empresa contratista, deberá adjuntarse alguno de los siguientes documentos en los que se pueda constatar que el profesional propuesto desarrolló actividades para el proponente:

- a. Copia del contrato suscrito por el proponente y la entidad o empresa contratante, en donde se podrá acreditar el cargo ocupado por el profesional propuesto.

- b. Copia del acta o documento de inicio del contrato certificado, de la orden de iniciación o del documento previsto en el respectivo contrato, con el cual se podrá acreditar el cargo ocupado por el profesional propuesto.
- c. Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con el cual se podrá acreditar el cargo ocupado por el profesional propuesto.
- d. Copia de acta de suspensión y (o) reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar el cargo ocupado por el profesional propuesto.

Los documentos relacionados anteriormente; deberán estar suscritos por el proponente y la entidad o empresa contratante.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica del profesional propuesto deben contener como mínimo:

- a. Nombre de la entidad contratante.
- b. Nombre del personal certificado.
- c. Cargo desempeñado.
- d. Fecha de iniciación y terminación (día, mes, año).
- e. Firma del funcionario competente, con cargo.

En el evento en que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el adjudicatario deberá aportar copia del contrato y/o de los documentos soporte del caso que permitan obtener la información faltante.

En la contabilización del tiempo de la experiencia específica, no se aceptarán, ni contabilizarán traslajos de periodos por contratos simultáneos, es decir, en caso de traslapo se contabilizará una sola experiencia en dicho período.

Las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, únicamente serán válidas con día, mes y año, en caso de no contar con periodo de finalización se tomará la fecha de expedición del respectivo certificado.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta corresponderá al menor precio ofertado.

7.1. Factores de Desempate

En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

8. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó si el presente proceso se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales suscritos por Colombia. Para el efecto se consultó el documento «Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales – Umbrales», publicado por dicha Agencia y actualizado el 4 de marzo de 2026, que contiene los umbrales vigentes conforme al período de aplicación señalado para cada acuerdo.

Los umbrales aplicables a entidades del nivel nacional para la adquisición de bienes y servicios, y su contraste con el presupuesto oficial estimado del presente proceso (\$65.668.054), son los siguientes:

Acuerdo Comercial	Umbral para bienes y servicios (entidades del nivel nacional)	¿Proceso cubierto?
Alianza del Pacífico	\$272.951.066 (Chile y México) y \$518.607.026 (Perú)	No
Canadá	\$433.332.253	No
Chile	\$272.764.794	No
Corea	\$382.000.000	No
Costa Rica	\$432.974.981	No
Estados Unidos	\$439.974.981	No
Estados AELC – EFTA	\$735.297.922	No
México	\$341.973.443	No
Reino Unido	\$709.188.464	No
Unión Europea	\$735.297.922	No
Israel	130.000 DEG	No
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	Sí
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)	Aplica con independencia del valor del proceso	Sí

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, «Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales – Umbrales», documento publicado el 4 de marzo de 2026. Los umbrales de Canadá, Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico y Corea rigen del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027; los de México, la Unión Europea y los Estados AELC (EFTA) rigen del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026. Los umbrales del Acuerdo con Israel se expresan en Derechos Especiales de Giro (DEG) y se convierten a pesos colombianos con la Tasa Representativa del Mercado del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria. Las cifras del cuadro fueron contrastadas directamente con el documento citado.

Como se observa, el presupuesto oficial estimado del presente proceso (\$65.668.054) es sustancialmente inferior al menor de los umbrales vigentes, razón por la cual el proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales sujetos a umbral. No obstante, el Acuerdo Comercial con los países del Triángulo Norte de Centroamérica, para el cual no se establecieron umbrales, y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, que se aplica con independencia del valor, sí cubren el presente proceso de contratación.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los bienes y servicios originarios de El Salvador, Guatemala, Honduras, Bolivia, Ecuador y Perú, así como a los proponentes de dichos países, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

9. LIMITACION A MIPYME

En el eventual caso que se presenten dos o más oferentes con el fin de que se limite la convocatoria a MiPymes, la entidad evaluará lo siguiente:

- Las solicitudes de limitación a MiPymes deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 mencionado anteriormente
- La solicitud debe decir taxativamente "LIMITACIÓN A MIPYMES"

Nota: El umbral para la limitación de convocatorias a MiPymes para la vigencia 2026 equivale a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), esto es, QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497). Dado que el presupuesto oficial estimado del presente proceso (\$65.668.054) es inferior a dicho umbral, la convocatoria puede ser limitada a MiPymes cuando se verifiquen las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Conforme al Anexo 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes.

El presente numeral deberá ser interpretado a la luz del párrafo 1º, del artículo 5º, de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en la Invitación Pública, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas.

11. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo o Invitación Pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la entidad rechazará las propuestas, sin perjuicio del derecho a subsanar, cuando:

1. El proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
2. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural, para el presente proceso.
3. Se detecten inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Invitación Pública, Estudio Previo, Anexo Técnico (si aplica) o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. La propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en la forma descrita en la presente invitación y de conformidad con las reglas que determinan el manejo de la plataforma SECOP II.
6. En el caso en que la entidad compruebe la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
7. El proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la entidad, dentro del plazo estipulado por la Entidad y de conformidad con lo establecido en la presente invitación.
8. La propuesta económica exceda el presupuesto oficial estimado por ítem o el presupuesto oficial total estimado, o no contenga el valor ofertado para la totalidad de los ítems requeridos.
9. En el evento en que el proponente modifique sustancialmente lo descrito en alguna de las casillas correspondientes a la descripción, unidad de medida, cantidad por cada ítem solicitado, en el SOBRE ÚNICO³.
10. La omisión en la presentación del SOBRE ÚNICO.
11. El proponente no responda a los requerimientos efectuados por la entidad sobre su oferta que impida la comparación objetiva de la misma en el término previsto en la presente invitación o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
12. De conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una

³ SOBRE ÚNICO es el nombre que recibe el formato digital que diligencia el proponente u oferente interesado en formular su propuesta económica y para todos los efectos una vez diligenciada y enviada por medio de la plataforma SECOP II se convierte en su oferta económica.

oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

13. En el Certificado de Existencia y Representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea proponente plural) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.
14. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
15. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia o técnicos requeridos por la Entidad.
16. De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
17. Cuando se establezca que el proponente o alguno de sus integrantes se encuentra incurso en causal de disolución o liquidación.
18. Verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes, y que afecte de manera grave la habilitación del proponente o la ejecución del contrato, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.
19. Se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la entidad de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
20. En la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al DANE, con base en el numeral 7, del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
21. Cuando el Proponente plural no actué en el proceso con la cuenta del PROPONENTE PLURAL, según lo establecido en la guía de Colombia compra eficiente, para proponentes plurales, puesto que no será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.
22. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
23. Cuando el proponente no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II, esto es que el nombre registrado en el perfil de SECOP II sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.
24. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión

temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

25. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.

NOTA: La administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan factores de escogencia; de igual manera se podrá subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, hasta el término establecido por la entidad para el traslado de la evaluación preliminar, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.

12. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

12.1. Adjudicación del Proceso de Contratación

La Entidad en cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva la adjudicación del presente proceso se realizará por medio de comunicación de aceptación de la oferta al proponente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y haya ofertado el mejor precio, por medio de la plataforma SECOP II.

12.2. Declaratoria de Desierto del Proceso de Contratación

La entidad declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

13. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario Profesional Universitario o Profesional Especializado, en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Coordinación Administrativa Territorial Suroccidente – Sede Cali, sin que implique modificación contractual.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones descritas en el Manual de Supervisión DANE/FONDANE y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE

14. ANEXOS Y FORMATOS

14.1. Anexos

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas y planos
Anexo No. 2 – Análisis del Sector y Estudio de Mercado
Anexo No. 2.1 – Consolidado Estudio de la Oferta
Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos

14.2. Formatos de la Invitación de Mínima Cuantía

Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Oferta
Formato No. 2 – Compromiso Anticorrupción
Formato No. 3 – Experiencia del Proponente
Formato No. 4 – Modelo de Documento de Constitución para Consorcio
Formato No. 5 – Modelo de Documento de Constitución para Unión Temporal
Formato No. 6 – Modelo de Documento de Constitución para Promesa de Sociedad Futura
Formato No. 7 – Certificación de Pagos de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales –
Persona Jurídica – artículo 50 de la Ley 789 de 2002
Formato No. 8 – Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales – Persona Natural
– artículo 9 de la Ley 828 de 2003
Formato No. 9 – Antecedentes
Formato No. 10 – Inhabilidades e Incompatibilidades
Formato No. 11 – Factores de Desempate
Formato No. 12 – Certificación Madre Cabeza de Familia y/o Víctima de Violencia Intrafamiliar
Formato No. 13 – Certificación Vinculación en Mayor Proporción de Personas Mayores que no sean
Beneficiarios de la Pensión de Vejez, Familiar o de Sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de
edad de pensión establecido en la Ley
Formato No. 14 – Certificación Vinculación del Diez por Ciento (10%) de su Nómina Perteneciente a
Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom o Gitana
Formato No. 15 – Certificación Vinculación de Personas en Proceso de Reintegración o Reincorporación
Formato No. 16 – Certificación Pago Realizado a Mipymes
Formato No. 17 – Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas
Formato No. 18 – Carta de Compromiso del Personal Mínimo
Formato No. 19 – Autorización de Recolección y Tratamiento de Datos Personales
Formato No. 20 – Propuesta Económica (archivo en formato Excel)

Cordialmente,

CADID ASDRUBAL SAAVEDRA CASTAÑO
DIRECTOR TERRITORIAL (E)

Proyectó: Luz Ixayana Ramírez Cristancho - Abogada Contratista *(Luz Ixayana Ramírez Cristancho)*
Vobo: Luis Ángel Palacio Salazar – Coordinador Administrativo.